

SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Cartagena, veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). RAD:  
2020-220

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente Acción de Tutela,  
instaurada por la señora CINDY DEL CARMEN FORTICH FACETE, en  
nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,  
informándole que la misma nos correspondió por reparto.

ANGELICA M. BALDIRIS GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, veintisiete (27)  
de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). RAD: 2020-220

Aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela,  
radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho.

C U M P L A S E:

La Jueza,

MAGOLA ROMAN SILVA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente Acción de Tutela,  
informándole que ha sido radicada así: 13001-31-05-005-2020-00220-00  
Folio del L.R. Único No. 26. Igualmente le informo que en los hechos  
de la tutela se indica que la accionante participó en la convocatoria  
No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte para proveer cargos  
en carrera administrativa de la Alcaldía de Cartagena, sin embargo,  
la acción no se promovió contra esa entidad. Sírvase Proveer.  
Cartagena, veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

ANGELICA M. BALDIRIS GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Cartagena,  
veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). RAD: 2020-220

Visto el informe secretarial, y revisada la presente acción de tutela y  
sus anexos, se observa que la misma va dirigida solamente contra la  
COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC, no obstante, en los  
hechos se indica que, la accionante participó en la convocatoria No.  
771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte para proveer cargos en

carrera administrativa de la Alcaldía de Cartagena, por lo que se hace necesario vincular a esa entidad a efectos de que se conforme debidamente el extremo pasivo de la acción y se garantice el derecho de defensa de todos los posibles interesados.

En igual sentido, considera el despacho que también se hace necesario vincular en calidad de terceros con interés, a todos los aspirantes a ocupar el cargo de SECRETARIO GRADO 13 CODIGO 440 NÚMERO DE OPEC 73351 que participan en la convocatoria No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte- Alcaldía de Cartagena, para que se pronuncien dentro de este trámite constitucional, dado que, los mismos podrían tener interés directo con las resultas de esta tutela y/o verse afectados con las decisiones que puedan acontecer en el trámite de esta acción tutelar.

Para efectos de lo anterior, la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y la vinculada ALCALDÍA DE CARTAGENA deberán suministrar a este despacho judicial el nombre completo, número de identificación y dirección de correo electrónico de los respectivos vinculados para efectuar su notificación.

Igualmente se ordenará que las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y ALCALDÍA DE CARTAGENA que comuniquen y/o publiquen a través de la página web del concurso de méritos la existencia del presente amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora CINDY DEL CARMEN FORTICH FACETE, actuando en nombre propio, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representado legalmente por Dr. JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ y/o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** VINCULESE a la presente acción a la ALCALDÍA DE CARTAGENA, representada legalmente por el doctor WILLIAM DAU CHAMATT, y a todos los aspirantes a ocupar el cargo de SECRETARIO GRADO 13 CODIGO 440 NÚMERO DE OPEC 73351 que participan en la convocatoria No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte- Alcaldía de Cartagena, de conformidad con el art. 13 del decreto 2591/91.

**TERCERO:** OFICIAR a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la vinculada ALCALDÍA DE CARTAGENA, a fin de que informen a este despacho en el término no mayor a 48 horas nombre completo, número de identificación y dirección de notificación electrónica de todos y cada uno de los vinculados para efectuar su

notificación.

**CUARTO:** ORDENAR a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la vinculada ALCALDÍA DE CARTAGENA, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, comuniquen y/o publiquen a través de la página web del concurso de méritos la existencia del presente amparo constitucional.

**QUINTO:** Notifíquese del auto admisorio tanto al accionante así como a la entidad accionada y a la entidad vinculada, en las direcciones indicadas en el libelo de la presente acción de tutela o en las referidas en las páginas institucionales de las entidades públicas para tales efectos.

**SEXTO:** Ofíciase a la accionada y a los vinculados a fin de que se sirvan rendir informe escrito dentro del término perentorio e improrrogable de dos (2) días sobre los hechos materia de esta acción, **y manifiesten si existen otras acciones constitucionales formuladas en otros despachos con idénticas características a la que nos ocupa, indicando los despachos judiciales que las conocen y sobre cuál de ellas fue avocado el conocimiento en primer lugar.** Para tal efecto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos por el medio más expedito. (Decreto 2591/91).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZA  
MAGOLA ROMAN SILVA

vm